

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CDNO 1).
Llamante.	Santiago Gallego Bedoya.
Llamado en garantía.	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00354 00.
Asunto.	Admite llamamiento en garantía.

Toda vez que la presente demanda se ajusta a las formalidades establecidas en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Admítase el llamamiento en garantía que formula el señor **Santiago Gallego Bedoya** a la sociedad **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Segundo. conforme al parágrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva y se encuentra debidamente notificada (archivo 018 C-1).

Por ello es por lo que, la notificación a la parte convocada se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

Tercero. córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 ibídem).

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d813f3d4ebf6da8cfe60243688ff63f539f108c81c608bf9979520a7c4a9c7**

Documento generado en 12/08/2022 06:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>